

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Magdalena
Municipio de Ciénaga



CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819000623-1

ACUERDO N° 012
OCTUBRE 26 DE 2010

“Por medio del cual se implementa el Comparendo Ambiental en el Municipio de Ciénaga”

RECURSOS

Artículo 7. Destinación de los Recursos: Los dineros recaudados por concepto de multas correspondientes al Comparendo Ambiental, deberán ser destinados a financiar programas y campañas educativas de Cultura Ciudadana Ambiental dirigidos a fomentar conciencia mediante la sensibilización y procesos educativos y capacitar a la comunidad y a las personas dedicadas a la actividad del reciclaje, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos (basuras y escombros), como también a programas de limpieza de vías, caminos, parques, quebradas, ríos y espacios públicos entre otros.

APLICACIÓN DEL COMPARENDO AMBIENTAL

ARTICULO 8. Fijación de horarios para la recolección de basuras: Las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de aseo, oficiales, privadas o mixtas, establecerán de manera precisa e inmodificable, las fechas, horarios y rutas de recolección de basuras e informarán a las comunidades sobre dichos horarios.

Artículo 9. Las empresas prestadoras del servicio público de aseo, oficiales, privadas o mixtas, pondrán a disposición de la comunidad todos los medios que les permitan ejercer adecuados hábitos de aseo y limpieza en su entorno, como la instalación de recipientes para la basura y proveerán los recursos humanos y técnicos necesarios para lograr este objetivo.

Artículo 10. Puntos críticos: Las empresas prestadoras del servicio de aseo, oficiales, privadas o mixtas, en su ámbito, harán periódicamente censos de puntos críticos a ser intervenidos por medio del Comparendo Ambiental.

Artículo 11. Las Secretarías de Gobierno, Infraestructura, Instituto de Tránsito Municipal y Oficina de Cultura y Deporte a través de sus despachos y oficinas respectivas dispondrán de los medios de comunicación y programas de Cultura Ciudadana necesarios para el adecuado manejo de residuos sólidos, escombros y cultura del reciclaje.

Artículo 12. Aplicación del Comparendo: El Comparendo Ambiental se aplicará con base en denuncias formuladas por la comunidad a través de los medios dispuestos para ello, o con base en el censo de puntos críticos realizado por la instancia encargada de este oficio, o cuando un agente de tránsito, un efectivo de la Policía, o cualesquiera de los funcionarios investidos de autoridad para imponer



ACUERDO N° 012
OCTUBRE 26 DE 2010

"Por medio del cual se implementa el Comparendo Ambiental en el Municipio de Ciénaga"

Artículo 4. Sujetos Activos: Son sujetos activos de la aplicación del comparendo ambiental el Alcalde Municipal de Ciénaga, quien podrá delegar la imposición del comparendo ambiental a los infractores, en la Secretaría de Gobierno a través de la Inspección Municipal de Policía y corregidores, la Secretaría de Infraestructura a través de la oficina del Medio Ambiente, con el apoyo de la Policía Nacional y la Secretaría de Tránsito Municipal cuando la infracción se genere desde vehículos automotores o de tracción humana o animal.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 5. Infracciones: Son infracciones en contra de las normas ambientales de aseo y se constituyen en faltas sancionables mediante el comparendo ambiental por presentar un grave riesgo a la convivencia ciudadana, las siguientes:

1. Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio.
2. Usar de manera indebida los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar los residuos.
3. Disponer residuos sólidos y escombros en sitios de uso público no acordados ni autorizados por autoridad competente.
4. Disponer inadecuadamente la basura, residuos y escombros en bienes inmuebles de carácter público o privado, como colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, entre otros.
5. Arrojar basura y escombros en los diferentes ecosistemas, lagunas, quebradas, espacios públicos.
6. Destapar y extraer, parcial o totalmente, sin autorización alguna, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección, en concordancia con el decreto 1713 de 2002.
7. Disponer inadecuadamente animales muertos, partes de estos y residuos biológicos dentro de los residuos domésticos o en lugares no autorizados.
8. Dificultar de alguna manera, la actividad de barrido y recolección de las basuras y escombros.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Magdalena
Municipio de Ciénaga



CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819000623-1

ACUERDO N° 012
OCTUBRE 26 DE 2010

“Por medio del cual se implementa el Comparendo Ambiental en el Municipio de Ciénaga”

9. Presentar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vías y/o áreas públicas.
10. Realizar quema de basuras y/o escombros sin las debidas medidas de seguridad, en sitios no autorizados por autoridad competente.
11. Improvisar e instalar sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes, con destino a la disposición de basura.
12. Lavar y hacer limpieza de cualquier objeto en vías y áreas públicas, actividades estas que causen acumulación o esparcimiento de basura.
13. Permitir la deposición de heces fecales de mascotas y demás animales en prados y sitios públicos no adecuados para tal efecto y sin control alguno.
14. Darle un manejo inadecuado a sitios donde se clasifica, comercializa, recicla o se transforman residuos sólidos.
15. Fomentar el traslado de basura y escombros en medios no eptos ni adecuados.
16. Arrojar basuras desde un vehículo automotor o de tracción humana o animal en movimiento o estático a las vías públicas, parques o áreas públicas.
17. Disponer de desechos industriales, sin las medidas de seguridad necesarias o en sitios no autorizados por la autoridad competente.
18. El no recoger los residuos sólidos en los horarios establecidos por la misma empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada, informada y justificada.

Parágrafo 1: Se entienda por sitios de uso público para los efectos del presente artículo: plazas, parques, senderos, escalas, esquinas, semáforos, cajas de telefonos, alcantarillados o drenajes, hidrantes, paraderos de buses, cebras para el paso de peatones, zonas verdes entre otros.

Artículo 6. Sanciones y responsable de la aplicación: Las sanciones a ser impuestas por medio del Comparendo Ambiental se aplicarán a través de la Secretaría de Gobierno con el apoyo de la Policía Nacional, el Instituto de Tránsito y la Secretaría de Infraestructura a través de la oficina de Medio Ambiente; para ello se adelantará un procedimiento breve que consistirá en:



ACUERDO N° 012
OCTUBRE 26 DE 2010

"Por medio del cual se implementa el Comparendo Ambiental en el Municipio de Ciénaga"

1. Citación al infractor para que reciba educación ambiental, durante cuatro (4) horas por parte de funcionarios pertenecientes a la entidad relacionada con el tipo de infracción cometida.
2. En caso de reincidencia se obligará al infractor a prestar un día de servicio social, realizando tareas relacionadas con el buen manejo de la disposición final de los residuos sólidos.
3. Multa hasta por dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes por cada infracción, si es cometida por una persona natural. La sanción es gradual y depende de la gravedad de la falta.
4. Multa hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes por cada infracción, cometida por una persona jurídica. Este monto depende de la gravedad de la falta, sin embargo nunca será inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
5. Si es reincidente, sellamiento de inmuebles. (Parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994).
6. Suspensión o cancelación del registro o licencia, en el caso de establecimientos de comercio, edificaciones o fábricas, desde donde se causan infracciones a la normatividad de aseo y manejo de escombros.

PARAGRAFO PRIMERO: La Policía Nacional, los agentes de tránsito, los inspectores de Policía y las autoridades Municipales y de medio ambiente, serán los encargados de imponer directamente el comparendo ambiental a los infractores.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el caso de los conductores o pasajeros de vehículos automotores o de tracción humana o animal, en movimiento o estacionados, como infractores de las normas de aseo y limpieza serán los Agentes de Policía en funciones de tránsito o los Agentes de tránsito, los encargados de imponer el Comparendo Ambiental, con la respectiva multa de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

PARAGRAFO TERCERO: El gobierno Municipal adoptará el modelo de comparendo ambiental establecido en el decreto 3695 de 2009.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Magdalena
Municipio de Ciénaga



CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819000623-1


ACUERDO N° 012
OCTUBRE 26 DE 2010

“Por medio del cual se implementa el Compendio Ambiental en el Municipio de Ciénaga”

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue estudiado, debatido y aprobado en sus debates reglamentarios así: **PRIMER DEBATE**: día 20 de Octubre de 2.010 y **SEGUNDO DEBATE**: Día 26 de Octubre de 2.010, en sesiones **EXTRAORDINARIAS** desarrolladas por los Honorables Concejales del municipio de Ciénaga Magdalena, como consta en las actas de sesiones respectivas.


OSCAR STEVENSON ACOSTA CAAMAÑO.
Secretario M. Concejo M/pal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIENAGA-MAGDALENA, dado en Ciénaga a los
Veintiséis (26) días del Mes de Octubre de 2.010.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


LUIS MAJÍN CÁRDENAS
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Magdalena
Municipio de Ciénaga



CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819000623-1

ACUERDO N° 013
OCTUBRE 26 DE 2010

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIENAGA-MAGDALENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE VIGENCIA FISCAL 2011"

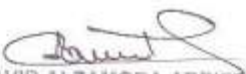
13	ELECTRIFICACION RURAL EN MEDIA TENSION DEL SECTOR DE COSTA VERDE EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA	\$88.731.202,00	\$29.456.329,00	\$59.274.873,00
TOTALES		\$4.389.737.302,00	\$4.225.838.225,00	\$1.633.899.077,00

ARTICULO 2°. Facultar al Alcalde Municipal para que mediante decreto realice los ajustes presupuestales correspondientes para que en el mes de enero de 2011 incorporen los recursos que financian estas vigencias futuras con el fin de dar continuidad a los proyectos mencionados en el presente proyecto de acuerdo.

ARTICULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ciénaga a los Veintiséis (26) días del mes Octubre de dos mil diez (2010).


JULIO DAVID ALZAMORA ARRIETA
Presidente H. Concejo M/pal


OSCAR S. ACOSTA CAAMAÑO,
Secretario H. Concejo M/pal.